EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 2021-00015

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT: 805.025.964-3, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra del señor JARBIN GOMEZ POSSU CC No. 16.823.354, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma, en virtud del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.
2. Informe y acredite la forma en como obtuvo el correo electrónico del accionado JARBIN GOMEZ POSSU, conforme lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de JARBIN GOMEZ POSSU, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ
CMO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.011 QUE SE FIJO EL
DIA: 28 DE ENERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a5cffe1f648636897a1cb2a41c8de38f7cf5e48da3551e18fe105457ae9505**

Documento generado en 27/01/2021 04:02:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica